

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG

Resolución No. 056-A-GADMCH-2021

### ANUNCIO DEL PROYECTO

#### “PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: “Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo”.

**Que**, el artículo 66 de la de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al anuncio del proyecto, como aquel: “(...) El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;

**Que**, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: “Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.”;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado

bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, en su segundo inciso dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

**Que**, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”, señalando en los literales a) y b) del artículo 60: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;”, y “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;”;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual determina que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

**Que**, forma parte del expediente administrativo previo, el oficio No.- 131-21-DJ-GADMCH, emitiendo el criterio de Asesoría Jurídica municipal el cual manifiesta en su párrafo final que se debe proceder con el trámite establecido en la ley vigente para las declaratorias de utilidad pública, pues la claridad del marco normativo no impide su aplicación.

**Que**, es parte esencial y medular del presente expediente la planificación vigente para el sector, constante dentro del proyecto denominado “**PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO**”,

que se lo considera por parte del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Chordeleg a través de Resolución No. 287-CM-GADMCH, y en cuenta a lo que establece a La Ordenanza que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del cantón Chordeleg: Uso y Ocupación del Suelo Rural aprobada en el año 2015, y reflejado en el plan de trabajo de la actual administración.

**Que**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe el área de influencia y más detalles que constan en el informe técnico elaborado dentro de la Dirección de Hábitat y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Chordeleg.;

## **1. ANTECEDENTES.**

El proyecto “**PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO**”, está ubicado en el área Rural de la Parroquia Delegsol, en el sector conocido como LOMA DEL TRIUNFO, y que consta como reserva de suelo a través de la Resolución No. 287-CM-GADMCH, con un **área de 808.26 m<sup>2</sup>**, en las coordenadas: UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide).

Es importante indicar que la intervención dentro del área descrita, siendo parte de uno de los ejes principales del plan de gobierno de la presente administración, tiene la clara intención de mejorar significativamente la calidad de vida de los habitantes de este sector y del cantón en general.

## **2. OBJETIVO, ALCANCE Y DEMANDA DEL ESTUDIO.**

### **2.1. Objetivo.**

- Dar atención al requerimiento para la implementación de un Parque Recreativo en LOMA DEL TRIUNFO, mismo que forma parte de las obras prioritarias de la actual administración.
- Recuperar e incrementar espacios en los que se puedan realizar diferentes actividades recreativas, culturales y deportivas en armonía con la naturaleza, y que de esta forma se contribuya a mejorar la calidad de vida de los pobladores del cantón y de sus visitantes.

### **2.2. Alcance.**

Dentro del presente documento se ha contemplado el proyecto “**PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO**”, equipamiento ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide).

### **2.3. Demanda.**

La demanda responde a la necesidad notoria de la población de la parroquia Delegsol y sus alrededores, y que está considerada de manera prioritaria, dentro del plan de trabajo de la actual administración, es decir, la posibilidad de contar con más espacios de recreación en contacto con la naturaleza y que darán beneficio tanto de manera directa como indirecta a los ciudadanos y visitantes del sector y del cantón en general, a través de la ejecución del proyecto denominado **“PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO”**, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide).

### 3. DATOS GENERALES.

- **Fecha de inicio de la Obra:** El plazo de inicio de ejecución de la obra que contiene el presente anuncio, será en tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, como acto administrativo en el diario de mayor circulación en el cantón.
- **Área de influencia:**
  - El área de influencia directa del proyecto, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide), corresponde a toda la población de la parroquia Delegsol y del cantón Chordeleg.
  - Los beneficiarios indirectos son todos los visitantes que llegan a la parroquia Delegsol y que buscan conocer el sector.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

#### 4.1. Nombre del Proyecto.

**“PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO”** de la parroquia Delegsol; área ubicada en la coordenada UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide).

#### 4.2. Instituciones Involucradas.

Gobierno Autónomo Descentralizado de Chordeleg

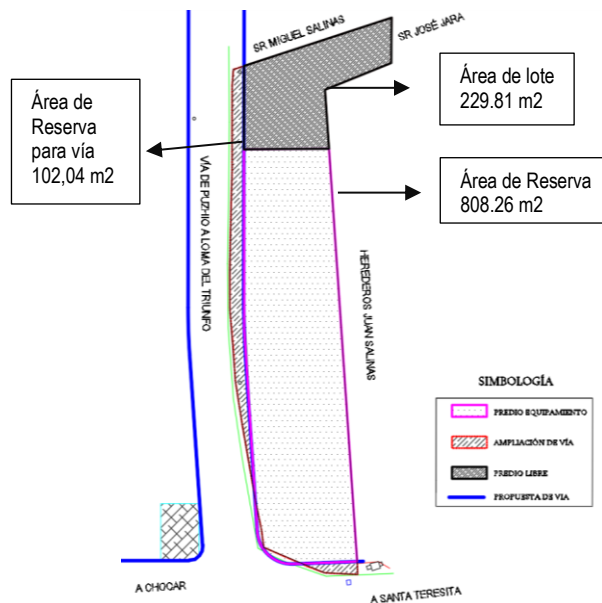
#### 4.3. Localización del Proyecto

- a) Provincia: Azuay.
- b) Cantón: Chordeleg.
- c) Parroquia: Delegsol
- d) Calles: vía LOMA DEL TRIUNFO – DELEGSOL

Ubicado en las Coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide).

e) Extensión:

El área total del proyecto a ser emplazado es de **808.26 m<sup>2</sup>**.



**Imagen:** Delimitación de proyecto

**Fuente:** GAD Municipal de Chordeleg

#### 4.4. Planificación mediante la cual se afecta al predio motivo de indemnización:

El proyecto “Parque Recreacional LOMA DEL TRIUNFO” se encuentra ubicado hacia el sur de la cabecera cantonal de Chordeleg con punto de coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide), aproximadamente a 12.00 km desde el parque central de Chordeleg, a 1.70 Km desde el parque central de la parroquia San Martín de Puzhío y a 1.45 km desde la Iglesia central de la parroquia Delegsol.

Dentro de la Categoría de Ordenación Territorial, el proyecto se encuentra ubicado en Zona rural de la parroquia Delegsol, con categoría de **Unidad Productiva con Limitaciones que Contribuye a la Soberanía Alimentaria**.

Para la propuesta arquitectónica se considera elementos que se acoplan al entorno, el respeto integral a la topografía con el fin de generar el menor movimiento de tierras, espacios de recreación para niños y adultos, y áreas verdes con elementos vegetales propios del lugar.

En la zona de ingreso se contempla: ampliación de la vía colindante al equipamiento y caminerías, para la zona de recreación se establece: cancha de uso múltiple, graderíos con capacidad para 200 personas. Se plantea un espacio para casa comunal con capacidad para 45 personas, baterías

sanitarias para hombres, mujeres y personas con capacidades diferentes. Además de un espacio con áreas verdes y juegos infantiles.

El área de intervención del **proyecto es de aproximadamente 808.26 m<sup>2</sup>**.

## **5. ÁREAS A INDEMNIZAR:**

El predio motivo de la declaratoria de utilidad pública, será el afectado por la implementación del proyecto **“PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO”**; ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide), de acuerdo al plano adjunto.

**Que** es necesario cumplir efectivamente con el **anuncio del proyecto** en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), 61 y 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO **“PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO”**; ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide), aceptando para el efecto los informes técnicos, las descripciones y definiciones realizadas para la implementación del proyecto.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de éste **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Chordeleg y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chordeleg.

**TERCERO.** - Disponer por este medio la **NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO** a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado **“PARQUE RECREACIONAL LOMA DEL TRIUNFO”**; ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 749445; 9668600 (centroide)., y a la Dirección de Hábitat y Ordenamiento Territorial, así como al Registro de la Propiedad del cantón Chordeleg.

**CUARTO.** - De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la SECRETARÍA MUNICIPAL, además correrá traslado de la publicación y notificará con la resolución a la Dirección de Hábitat y Ordenamiento Territorial y al Registro de la Propiedad.



**QUINTO.** - La Dirección de Hábitat y Ordenamiento Territorial, se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.

Dado y firmado en la Casa Municipal del Cantón Chordeleg, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno, a las ocho horas diez minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Deifilio Arévalo Vásquez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**